



CHILE LO  
HACEMOS  
TODOS

MV.LYR/ING.VIA  
2.019/01/07  
Nº.006/2.019

Secretaría Regional Ministerial de Salud  
Región del Libertador General Bernardo O'Higgins  
Departamento Acción Sanitaria  
Unidad Control Ambiental  
Coronel Santiago Bueras Nº 555  
Fono: 72 - 2335300  
Rancagua,  
[www.seremi6.redsalud.gob.cl](http://www.seremi6.redsalud.gob.cl)

300424



ORDINARIO Nº: 73

ANT. : Of. Ord. Nº 435/018, SEREMI del Medio Ambiente Región de O'Higgins.

MAT. : Remite pronunciamiento integrantes Comité Operativo Ampliado Anteproyecto PDA PM - 2,5.

RANCAGUA, 11 ENE 2019

DE : **DR. RAFAEL BORGÑO VALENZUELA**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD**  
**REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**

A : **D. RODRIGO LAGOS GONZÁLEZ**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE**  
**REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**

En atención a documento del antecedente, que tiene relación con solicitud de pronunciamiento por parte de esta SEREMI de Salud Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, sobre propuesta de los integrantes del Comité Operativo Ampliado para la Elaboración del Anteproyecto del Plan de Descontaminación Atmosférica por PM - 2,5 para el Valle Cachapoal - Colchagua de la Región de O'Higgins, con el objeto de enviar observaciones al contenido del mismo, me permito comunicar a Ud. lo siguiente:

- 1.- Es menester de esta Autoridad Sanitaria señalar, que una vez revisado la Propuesta de Integrantes, para conformar el Comité Operativo Ampliado, se solicita, si lo tiene a bien, incorporar las siguientes Instituciones:
  - ∴ La Academia Nacional de Bomberos, (ANB), Región de O'Higgins, más que indicar sólo Bomberos, esto es dado que la ANB agrupa a todos los Bomberos de la Región y sí sólo se nombra a Bomberos, debiesen participar los 17 Cuerpo de Bomberos insertos en la Zona Saturada.
  - ∴ Colegio de Ingenieros Constructores de la Región de O'Higgins.
  - ∴ Instituto de Seguridad del Trabajo.

Saluda a Ud.



**DR. RAFAEL BORGÑO VALENZUELA**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD**  
**REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**

DISTRIBUCIÓN:  
INDICADA  
DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA  
OFICINA DE PARTES.



12 FEB 2018





**CHILE LO  
HACEMOS  
TODOS**

**MV.LYR/ING.VFA**  
2.019/01/02  
N° 002/2.019

Secretaría Regional Ministerial de Salud  
Región del Libertador General Bernardo O'Higgins  
Departamento Acción Sanitaria  
Unidad Control Ambiental  
Coronel Santiago Bueras N° 555  
Fono: 72 - 2335300  
Rancagua,  
[www.seremi6.redsalud.gob.cl](http://www.seremi6.redsalud.gob.cl)

000425



ORDINARIO N°: 71

ANT. : Of. Ord. N° 431/018, SEREMI del Medio Ambiente Región de O'Higgins.

MAT. : Remite observaciones al Borrador del Anteproyecto PDA PM - 2,5.

**RANCAGUA, 11 ENE 2019**

**DE : DR. RAFAEL BORGÑO VALENZUELA  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD  
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**

**A : D. RODRIGO LAGOS GONZÁLEZ  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO  
AMBIENTE  
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**

En atención a documento del antecedente, que tiene relación con el Borrador del Anteproyecto del Plan de Descontaminación Atmosférica por PM - 2,5 para el Valle Cachapoal - Colchagua de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y remitido a esta SEREMI de Salud Región de O'Higgins, con el objeto de enviar observaciones al contenido del mismo, me permito comunicar a Ud. lo siguiente:

1.- Es menester de esta Autoridad Sanitaria señalar, que una vez revisado el Borrador del Anteproyecto en comento, remite las siguientes observaciones:

- ∴ La fiscalización de la humedad de la leña al interior de las casas - habitaciones, no tiene un impacto desde el punto de vista de salud pública, ya que consideramos la visualización de humos visibles, además, mientras la leña no sea declarada combustible, sería un tiempo perdido considerando, que los usuarios la adquieren en forma irregular.
- ∴ Artículos 10°, 11°, 12° y 13°, consideramos que los plazos de cumplimiento son muy extensivos, habida cuenta que ya llevamos 5 años de ejecución de un PDA, los mismos debiesen ser más acotados y no superar los 18 meses.
- ∴ En el Capítulo III: Control de Emisiones Asociadas a quemas agrícolas. Forestales y domiciliarias; creemos que los plazos de aplicación de la prohibición de quemas agrícolas forestales y domiciliarias son demasiados amplios, considerando que ya existe restricciones referentes al caso en otros reglamentos existentes.
- ∴ Además, de prohibir se deberían proponer alternativas de eliminación de los residuos indicados, con financiamientos posibles, que incluyan educación y capacitaciones referente a

estas técnicas de eliminación, que pudiéramos como SEREMI de Salud, entregar el apoyo necesario ya que se trata de medidas directas de nuestra competencia, como el compostaje.

- ∴ Capítulo IV. Control de Emisiones Industriales; Falta establecer claramente los parámetros de Normalización y dejar establecidas claramente las correcciones de Oxígeno según el combustible utilizado y tipo de proceso (continuo y/o discontinuo) y formulas respectivas que se deben aplicar, ya que, si esto queda en el aire, se transforma en un vacío legal que nos deja con las manos atadas al momento de fiscalización y revisión de informes de Monitoreo.
- ∴ Lo indicado en el párrafo anterior debe quedar claramente identificada y plasmada para cada tipo de emisión industrial a controlar, es decir, para Calderas, Hornos Secadores que Procesan Granos y Semillas, Fundiciones de Hierro y Acero. Panaderías (solo aquí en el Artículo 45° se ve reflejado lo indicado).
- ∴ Referente a las Reducciones de Amoniaco en Planteles de Cerdo, indicadas en Artículo 46°, se sugiere incorporar la exigencia de modelos de dispersión de este contaminante, además, exigir una estabilización del guano de ave de carne con tecnologías aprobadas y llevar a cabo análisis que demuestren dicha estabilización.
- ∴ Para aquellas soluciones que indiquen aplicación al suelo de estos residuos, se debiese incorporar presentar planes de aplicación que considere un modelo de dispersión de Unidades de Olor tomando en consideración la dosis aplicada, la extensión de aplicación, la condiciones meteorológicas y utilizar Normas Internacionales de Referencia que establezcan dichos límites permisibles a tolerar por la población circundante, garantizando así que no existirá una afección a la salud de la población cercana.
- ∴ Capítulo VII. Plan Operacional para Enfrentar Episodios Críticos, Artículo 67°, relacionado con los Niveles de Alerta Preemergencia y Emergencia, en lo que se refiere a la Suspensión de actividades físicas y deportivas al aire libre para la totalidad de la comunidad escolar, esta SEREMI de Salud, no está de acuerdo con esta medida, habida cuenta de la alta tasa de obesidad que existe en los escolares, se hace necesario que las clases de educación física no se suspendan, para lo cual el Ministerio de Salud en conjunto con la OMS y el Colegio Médico, han desarrollado Guías de Recomendaciones de Actividad Física con Alerta Ambiental, orientadas para los alumnos, que deberán utilizarse en la GEC y los estados en comento, con el objeto que las citadas clases o actividades físicas no se interrumpan.

Saluda a Ud.



**DR. RAFAEL BORGOÑO VALENZUELA**

**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD  
REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**

**DISTRIBUCIÓN:**

INDICADA  
DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA  
OFICINA DE PARTES.